

CERENCI

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 325 -2019-MPCP-GM

Pucalipa, 17 JUL. 2019

<u>VISTO</u>: El Expediente Externo N° 32245-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 10 de julio del 2019; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud recepcionada el señor IVAN ROMERO VEGA, identificado con DNI N° 41412990, con domicilio actual en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 206, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora ISABEL CRISTINA ORBE TELLO, identificada con DNI N° 71053059, con domicilio actual en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 127, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 14 de febrero del año 1993, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en Tierra Buena Km 17, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 319-2019-MPCP-GM de fecha 15 de julio del 2019, mediante la cual se resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Qué; los administrados señalan tener un (01) hija menor llamada BRIANA CRISTINA ROMERO ORBE, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento certificada, Acta de Conciliación en la cual se estipula la tenencia y régimen de visita; Copia de la Resolución sobre la materia de pensión de alimentos del Expediente N° 01306-2017-0-24-JP-FC-03 del 3° Juzgado de Paz Letrado – Sede Manco Capac; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad.

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor IVAN ROMERO VEGA y la señora ISABEL CRISTINA ORBE TELLO; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor IVAN ROMERO VEGA y la señora ISABEL CRISTINA ORBE TELLO, tramitado mediante Expediente Externo N° 32245-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<a href="https://www.municiportillo.gob.pe">www.municiportillo.gob.pe</a>).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

runy

ic. Justiniano Egyin Tello González Gérencia aunicipal



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

- 2. La señora ISABEL CRISTINA ORBE TELLO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

DNI Nº 71053059

MUNICIPALIDAD PROVINCIAN DE CORONEN PORTILLO

Abbg. Gillemio Antonto 1000 Aguinaga GERENTE DE GESORIA JURIDICA